



**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 04-2014-IP/SUNAT**

**DESIGNACION DE COMITES ESPECIALES PERMANENTES DE LA UNIDAD  
EJECUTORA INVERSION PÚBLICA SUNAT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014**

Lima, 15 de enero de 2014.

**VISTO:**

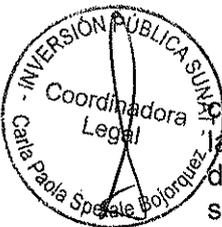
El Memorándum N° 29-2014-SUNAT/401300 de fecha 14 de enero de 2014, emitido por la Coordinadora Administrativa y Financiera (e) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con el documento del visto, la Coordinadora Administrativa y Financiera ha considerado conveniente proponer la designación del Comité Especial Permanente para la contratación de bienes, servicios y consultorías de obra que corresponden a procesos de Adjudicación Directa (Selectivas y Públicas) y Adjudicaciones de Menor Cuantía que se encuentran programados en el PAC de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT;

Que, el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que para las Adjudicaciones Directas, el Reglamento establecerá las reglas para la designación y conformación de Comités Especiales Permanentes o el nombramiento de un Comité Especial Ad Hoc;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el Titular de la Entidad o funcionario a quien hubiere delegado esta atribución, designará por escrito a los titulares y suplentes del Comité Especial, indicando los nombres completos y quien actuará como Presidente y cuidando que exista correspondencia entre cada titular y suplente. El artículo 29° del Reglamento, establece los impedimentos para formar parte de un Comité Especial. El artículo 30° del Reglamento señala que Tratándose de Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía, podrá designarse uno o más Comités Especiales Permanentes para



objetos de contrataciones afines, excepto en el caso de procesos derivados de una declaratoria de desierto, los que serán conducidos por el mismo Comité Especial designado inicialmente. En la conformación del Comité Especial Permanente sólo será exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones;

Que, en el artículo 5° de la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT, modificado por la Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT, establece que la Jefatura de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT ejerce las funciones previstas en la normativa de Contrataciones del Estado para el Titular de la Entidad;

Que, considerando el marco legal antes señalado, es conveniente designar al Comité Especial Permanente que estará a cargo de conducir los procesos de selección, Adjudicaciones Directas y Adjudicaciones de Menor Cuantía para bienes y servicios de la Unidad Ejecutora Inversión Pública SUNAT para el ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a lo solicitado por la Coordinadora Administrativa y Financiera (e) en el documento del visto, donde además precisa que el personal propuesto para integrar los Comités aseguran la conformación señalada en el artículo 24° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado del Coordinación Administrativa y Financiera y la Coordinadora de Asesoría Legal;

De conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF y en uso de sus facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N°010-2010/SUNAT y Resolución de Superintendencia N° 222-2013/SUNAT

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Designar al Comité Especial Permanente para el Ejercicio Fiscal 2014, el cual tendrá a su cargo los procesos de Adjudicación Directa (Selectivas y Públicas) y Adjudicaciones de Menor Cuantía, de acuerdo a lo siguiente:

#### COMITE ESPECIAL PERMANENTE PARA BIENES Y SERVICIOS

- Titulares

César Augusto Vilela Consuelo	Presidente
Jorge Luis Burga Manrique	1° Miembro
William García Tapia	2° Miembro

- Suplentes

Elizabeth Ugarte Manrique	Presidente
Juana Jiuliza Medina Castañeda	1° Miembro
Luis Alberto Guerrero Alvítez	2° Miembro



## COMITE ESPECIAL PERMANENTE PARA CONSULTORÍA DE OBRAS

- Titulares

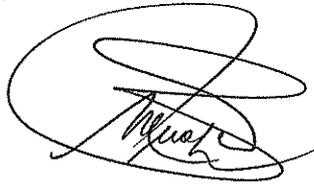
Jose Urcino Napan Ramos	Presidente
Jorge Luis Burga Manrique	1° Miembro
César Augusto Vilela Consuelo	2° Miembro

- Suplentes

Luis Alberto Guerrero Alvitez	Presidente
Juana Jiuliza Medina Castañeda	1° Miembro
Elizabeth Ugarte Manrique	2° Miembro

**ARTICULO SEGUNDO:** Los miembros del Comité Especial son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de los principios que rigen las Contrataciones del Estado, establecidos en el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1017, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las demás disposiciones contenidas en dicha norma, así como los artículos 95° y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 y otras que resulten aplicables.

**Regístrese y comuníquese.**



.....  
**María Isabel Lecca Reaño**  
Jefe (e) de la Unidad Ejecutora  
INVERSIÓN PÚBLICA SUNAT

